



**RESOLUCIÓN No. GADCH-001-001-2025**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DELEGACIÓN DE  
FUNCIONES**

Lcdo. Henry José Rodríguez Flores  
**PRESIDENTE GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene como objetivo determinar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; y que, de conformidad con el Art. 1 Objeto y Ámbito.- “Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la presentación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) Estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuera la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, este integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato.

Que, el Art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, estipula que “...las entidades contratantes remitirán trimestralmente al organismo nacional responsable de la contratación pública, un informe sobre el número de contrataciones realizadas, así como los nombres de los contratistas”.



# CHANDUY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL

Que, la RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2021-0114; en su Art. 337.- Publicación.- Una vez realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, deberá ser publicada obligatoriamente y de forma inmediata mediante la herramienta “Publicaciones de Ínfima Cuantía” del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones. La entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por Ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada, con la finalidad que el SERCOP pueda obtener los reportes trimestrales a los que se refiere el artículo 52.1 de la LOSNCP.”

Amparado en las facultades administrativas y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

## RESUELVE:

**Art. 1.- DESIGNAR** al Ing. **Pedro Javier Borbor Neira**, portador de la C.I. **0928385533**, Técnico de Compras Públicas como encargado de publicar los procesos de contratación y los procedimientos de Ínfima Cuantía, como administrador del portal cuando se lleven a efecto estos procedimientos.

**Art. 2.- DISPONER** que se eleve al portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) la presente resolución.

**Art3.- INFORMAR** de la presente resolución al designado.

**Lcdo. Henry Rodríguez Flores**  
**PRESIDENTE**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY**

## CERTIFICACIÓN:

Dado y firmado en el despacho de Presidencia del GAD Parroquial Rural de Chanduy, a los 09 días del mes de enero del 2025.

**Ing. María Chila Rodríguez**  
**SECRETARIA**  
**GAD PARROQUIAL RURAL DE CHANDUY**